

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**1939.-** El día 25 de julio de 2007 se ha firmado Addenda Segunda de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la CAM y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para el programa escuela infantil curso 2004/2005.

Melilla, 28 de agosto de 2007.

El Director Gral. de Presidencia.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL PROGRAMA ESCUELA INFANTIL CURSO 2004/2005.

En Melilla, a 25 de julio de dos mil siete.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra Doña Antonia Nieto Martínez con D.N.I. 27.515.773-E Directora del Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac", según certificado de las Hijas de la Caridad, Casa Provincial de Granada de fecha 3 de octubre de 2003, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl registrado con fecha 7 de agosto de 1998, en nombre y representación del Centro de Educación Infantil "Santa Luisa de Marillac" con C.I.F. G- 29950029.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el día dieciocho de agosto de dos mil cuatro entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Compañía de las Hijas de la Caridad de San de Vicente de Paúl.

**SEGUNDO.-** La cláusula cuarta del citado convenio establecía la vigencia de un año, comenzando el 1 de septiembre de 2004, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejado a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente.

**TERCERO.-** Que, con fecha 18 de julio de 2007 se emite informe técnico desde la Dirección General del Menor y la Familia, en el que se refleja la necesidad de continuar con el convenio de colaboración para el curso 2007/2008 por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €), incremento debido al elevado coste del programa, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2007 05 41200 22105, según informe de retención de crédito, número de operación 2007 00005490 de fecha 24 de enero de 2007 para hacer frente al coste económico de la prórroga del Convenio de colaboración.

**CUARTO.-** Que la Compañía de las Hijas de la Caridad de San de Vicente de Paúl ha solicitado la renovación del Convenio con fecha cinco de julio de dos mil Siete, registro de entrada de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad número 32.210.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a la siguiente:

**CLÁUSULA**

**Única.-** Se acuerda la modificación de las cláusulas primera, segunda y quinta del convenio de colaboración suscrito el 18 de agosto de 2004